

**9476** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 563/1992, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991; debiendo declararlas ajustadas a derecho, procediendo el acceso a dicho Registro del nombre comercial número 119.203, «Fortuny Médica, Sociedad Anónima», sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia firme.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9477** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 569/1992, promovido por «Regico, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Regico, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Monserrat Sorribes Calle, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Regico, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de noviembre de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de noviembre de 1990, por el que se concedió protección registral a la marca número 1.245.169, consistente en la denominación «Dukilin», y cuyo objeto es proteger productos de la clase 30.<sup>a</sup> del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a derecho y, en su lugar, declarar que no procede la inscripción en el mencionado Registro del descrito signo distintivo; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9478** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1992, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 574/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Builla en nombre y representación de «Lacer, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 que concedió la marca «Alena», clase 5.<sup>a</sup>, paños higiénicos no comprendidas en otras clases y su confirmatoria en reposición de 15 de octubre de 1991; en su lugar declaramos procedente la denegación de la misma. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9479** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 628/1992, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 628/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft B. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en la representación que ostenta, contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9480** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 634/1992, promovido por «Damart, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 634/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Damart, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 14 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha